

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1436 DE

03 JUL. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 361 de 2009

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de **SUBIRECTOR FINANCIERO, CÓDIGO 068, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente el día tres (3) de julio de 2012, por la renuncia de la doctora **MARTHA INÉS VILLEGAS BELLO**.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SUBIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **ECCEHOMO BARAJAS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.251.125, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Encargar a **ECCEHOMO BARAJAS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.251.125, en el cargo de **SUBIRECTOR FINANCIERO, CÓDIGO 068, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C, a partir del tres (3) de julio de 2012 y hasta que dure la vacancia del cargo.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1436 DE

03 JUL. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 JUL. 2012



**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada   
Revisó: Maria Teresa Velandia Fernández  
Directora de Talento Humano 

2978